

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JORGE ELIECER HURTADO PINO

ACCIONADO: E.P.S. EMSSANAR S.A.S y LUZ MARÍA HURTADO DE ESCOBAR

VINCULADO: RED DE SALUD LADERA, JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI, ADRES, FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA - FOSYGA, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL DE CALI -VALLE-, y SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

DESPACHO: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76 00 14 303 002 2022 00248 00

El área de notificaciones y comunicaciones de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la NOTIFICACIÓN de LUZ MARÍA HURTADO DE ESCOBAR

Dentro de la acción de tutela de la referencia, publica el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a la LUZ MARÍA HURTADO DE ESCOBAR

Para los fines pertinentes se le transcribe el contenido del AUTO No. T- 575. de fecha 09 de diciembre del presente año, emitido en el trámite de la tutela en referencia cuya parte resolutoria dice: "**1.- ADMITIR**, la presente acción de tutela adelantada por el señor JORGE ELIECER HURTADO PINO contra E.P.S. EMSSANAR S.A.S y LUZ MARÍA HURTADO DE ESCOBAR. **2.- VINCULAR** al RED DE SALUD LADERA, JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI, ADRES, FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA - FOSYGA, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL DE CALI -VALLE-, y SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, toda vez que puede llegar a estar inmersa en la presunta afectación iusfundamental, en el cumplimiento de una eventual orden de amparo y/o resulte afectada con la decisión, para que puedan ejercer el derecho a la defensa y la contradicción. **3.- Notificar** y Oficiar al E.P.S. EMSSANAR S.A.S., LUZ MARÍA HURTADO DE ESCOBAR, RED DE SALUD LADERA, JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI, ADRES, FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA - FOSYGA, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL DE CALI -VALLE-, y SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA para que en el término perentorio de un (1) día se sirvan dar las explicaciones que consideren ha lugar respecto a los hechos y pretensiones de la ACCIÓN DE TUTELA presentado por el señor JORGE ELIECER HURTADO PINO . **4.- NIEGUESE** la MEDIDA PROVISIONAL deprecada a favor de la accionante, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 7° y 8° del Decreto 2591 de 1991, dado que por ahora no se observa un perjuicio inminente o un daño irreparable que pudiese convertir en CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS 8881051 ilusorio un eventual fallo favorable a los solicitantes. Haciéndose necesario, obtener la respuesta de la parte accionada, garantizándoles así el derecho de defensa y contradicción. Por lo anterior, debe señalarse que, para conceder una medida provisional conforme a los postulados de la Corte Constitucional se requiere la existencia de situaciones de hecho y de derecho, que permitan determinar su necesidad y urgencia, situaciones que justifican la misma ante hechos abiertamente lesivos o claramente amenazadores de un derecho fundamental en detrimento de una persona. Así las cosas, no se advierte a priori elementos de juicio a partir de los cuales se deba alterar el trámite normal de la presente acción judicial, que configure la inminencia de un perjuicio irremediable que afecte en este momento los derechos de accionante, razón por la cual se niega la medida provisional invocada. Lo anterior no es óbice para que el despacho, durante el presente trámite si lo considera pertinente proceda a dar aplicación al artículo en mención. **5.- Téngase** como prueba los documentos aportados por la accionante. **6.- Ordenar**, la notificación de la presente acción a las partes en la forma establecida en el Decreto 2591 de 1.991 y decreto 306 de 1.992. (Fdo) LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN (Juez)

Se notifica en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/> por el término de un (1) día, hoy 13 de diciembre del 2022 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.



CLARA ELENA SARRIA PU 17

Líder de Notificaciones de Acciones Constitucionales
Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali